



OFICINA DE CONTROL INTERNO SEGUIMIENTO ANUAL- CONTROLES DE ADVERTENCIA

JUSTIFICACIÓN DEL INFORME

Por mandato constitucional, de acuerdo con el Título X, Capítulos 1 y 2, Artículos 267 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, dos organismos ejercen el control sobre la gestión pública, a saber: (i) Contraloría General de la República y (ii) el Ministerio Público.

Al definir la competencia de la Contraloría General de la República, la Constitución señala en su artículo 267 lo siguiente: **“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley (...) La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales (...)”**

Por su parte, materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 prevé el control fiscal en los siguientes términos: **“Artículo 65.- De la Intervención de las Autoridades que ejercen Control Fiscal; La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales. “El control previo administrativo de la actividad contractual corresponde a las oficinas de Control Interno”. “Las autoridades de Control Fiscal pueden exigir informes sobre su gestión contractual a los servidores públicos de cualquier orden”.**

Bajo ese entendido, resulta clara la **Sentencia C–103 de 2015 de la Corte Constitucional** mediante la cual se declaró inexecutable la función de advertencia de la Contraloría General de la República. Según el Tribunal Constitucional, esta facultad viola la prohibición de coadministración que impuso la Constitución de 1991, al fijar el papel de esa entidad.



Según el fallo, mediante el ejercicio de esa función se cumplían objetivos diferentes a la de vigilancia preventiva, que sí es constitucionalmente admisible frente a la labor de la Contraloría.

El fallo reitera la apreciación que sustentó un profundo estudio sobre el ejercicio de la función de control, en materia de contratación estatal y gestión pública en general: la norma establecía una función de advertencia, cuyo alcance fue tergiversado por los operadores jurídicos del control fiscal, lo que llevó a que se declarara inexecutable la norma contenida en el numeral 7º del artículo 5º del Decreto – Ley 267 de 2000.

El propio constituyente dispuso de otros mecanismos que, sin comprometer los mencionados límites, permiten alcanzar las finalidades constitucionales perseguidas con el control de advertencia previsto en la norma acusada. Se trata de los dispositivos de control fiscal interno que, según lo previsto en los artículos 209 y 269 de la Constitución están obligadas a implementar las entidades públicas."

Como Conclusión de lo antes expuesto y de lo indicado en la parte considerativa de la **Sentencia C-103 de 2015** , las entidades distritales, en lo sucesivo, sólo serán objeto de control posterior, que al decir de la propia corte "**empieza justamente cuando la Administración culmina su proceso**", *al cual corresponde el seguimiento interno y como resultado de ello adopta con lo evaluado sus decisiones.*

Es así, que la función del Control Interno encuentra un adecuado complemento en los controles preventivos y la formulación de advertencias, dotando a la entidad de elementos para la evaluación y retroalimentación de su gestión fiscal, fortaleciendo el principio de responsabilidad en cabeza de los administradores y previniendo riesgos que comprometen el patrimonio público. Lo anterior sustentado en lo establecido en los numerales y apartes correspondientes que se encuentran vigentes de las circulares 047, 059 y 100 de 2015 que dan las líneas base para la ejecución de esta función a nivel Distrital.

Con lo anterior se advierte que el primer llamado a ejercer la función de control sobre la gestión pública contractual es la oficina de Control Interno de las entidades Distritales, entendiendo que tal función busca generar proceso retroalimentador que contribuyan al mejoramiento continuo, a través de un proceso de carácter técnico, preventivo o proactivo, ejercido dentro de los parámetros y en ejercicio de los sistemas de control fiscal, como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, obteniendo como resultado el logro de una administración responsable y



comprometida en la prevención del fraude, malgasto y abuso en el manejo de los bienes públicos.

Es de tener en cuenta, que el resultado del informe de seguimiento controles de Advertencia preventivo realizado por la Oficina de control Interno en la vigencia 2018, fue presentado a la Contraloría de Bogotá en el marco de la Auditoria de Regularidad Cód. 051-PAD2018 en la cual el ente de control realizo su pertinencia, y cierre respectivo.

OBJETIVO DEL INFORME

Advertir al Jardín Botánico de Bogotá José celestino Mutis, sobre situaciones de probable riesgo Fiscal , a fin de adoptar las medidas correctivas y preventivas necesarias que permitan contrarrestar el posible detrimento que se generaría al erario de la entidad.

INSUMOS

- ✓ Circular 047 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2015 – Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- ✓ Circular 059 de fecha treinta (/30) de abril de 2015 Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- ✓ Circular 100 de fecha siete (7) de julio de 2015 Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- ✓ Memorando interno número 2019IE696 de fecha cuatro (04) de Febrero de 2019, en el cual se solicita a cada una de las dependencias del Jardín Botánico de Bogotá se sirvan informar a la Oficina de Control Interno si tienen conocimiento de alguna situación probable de riesgo fiscal.
- ✓ Memorandos Respuesta No. IE1067 de fecha febrero 15 de 2019, IE1051 de fecha febrero 14 de 2019, IE1049 de fecha febrero 14 de 2019, IE944 de fecha febrero 12 de 2019, IE935 de fecha febrero 11 de 2019 por medio de los cuales las dependencias del Jardín Botánico de Bogotá dan respuesta a la solicitud de control de advertencia.

ANÁLISIS

Mediante memorando interno número 2019IE696 fechado cuatro (04) de febrero de 2018, la Oficina de Control Interno del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis solicitó a cada una de las dependencias, informar sobre la existencia o conocimiento de las



situaciones de riesgo fiscal en sus áreas, con el fin de realizar el control de advertencia respectivo ante la Contraloría de Bogotá, procurando adoptar las medidas correctivas y preventivas necesarias que permitieran contrarrestar el daño al erario de la entidad distrital, en virtud de lo establecido en las circulares 047,059 y 100 de 20015 proferidas por la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá D.C.

En respuesta a dicho memorando, dependencias del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, informaron lo que a continuación se relaciona:

1. **Oficina Asesora Jurídica:** Memorando respuesta IE935, en el cual se informa que ***“No se tiene conocimiento de ninguna situación que pudiera generar un posible fiscal”***
2. **Subdirección Educativa y Cultural :** Memorando respuesta IE1049 en el cual se informa que ***“ En el marco de los proyectos de inversión a cargo de esta dependencia, No se tiene conocimiento acerca de situaciones que generen tal riesgo respecto de las cuales se deban establecer medidas correctivas y preventivas que sean necesarias en procura de contrarrestar un posible daño al erario de la entidad”***.
3. **Oficina Asesora de Planeación:** Memorando respuesta IE1067, en el cual se comunica que ***“ la Oficina de Planeación en su quehacer diario frente a las actividades que en la actualidad desarrolla y supervisa, las cuales ejecuta conforme a la normatividad y proceso aplicables en cada caso concreto, no ha identificado probables riesgos fiscales”***.

Es de precisar, que a la fecha de elaboración del presente informe, habiéndose requerido la información con el radicado IE696, y reiterada a través de correo electrónico fechado 14/02/2019, el área Secretaria General y de Control Disciplinario no genero respuesta a la solicitud presentada.

Por otra parte, las áreas que informaron controles de advertencia fueron:

1. **Subdirección Técnica Operativa:** Memorando respuesta IE944 – Baja ejecución Proyecto de Inversión 1119.
2. **Subdirección Científica:** Memorando respuesta IE1051 – Estímulos a la Investigación – Meta 5 del Proyecto de inversión 1121



OBSERVACIONES A LAS ADVERTENCIAS REPORTADAS:

1. Subdirección Técnica Operativa: Baja ejecución del proyecto de inversión 1119

Advertencias Reportadas:

- A. Baja ejecución presupuestal en el proyecto de inversión 1119 Planificación y gestión del paisaje en la malla verde urbana para mejorar la calidad ambiental del Distrito
- B. Baja ejecución de las mestas del proyecto de inversión 1119 como: mantenimiento de arbolado Joven, Plantación de árboles en espacio Público, y el número de plantas arbustivas y enredaderas sembradas en la ciudad de Bogotá.

Fecha Advertencia: Vigencia 2018 – corte a 31 de Diciembre

Responsable: Subdirección Técnica Operativa - Oficina de Arborización Urbana

Estado de la Advertencia: En Ejecución

Teniendo en cuenta que esta observación había sido reportada por la OCI en el seguimiento realizado a Metas Plan de Desarrollo vigencia 2018, así:

“Se evidencia una debilidad en la coordinación y falta de medidas correctivas eficaces ante las dificultades de la gestión contractual, teniendo en cuenta que esta situación conllevo a un incremento de las reservas presupuestales para la vigencia 2019 y por ende evita la culminación total de las metas en la vigencia fiscal para el cual fueron creadas”.

La Oficina de Control Interno continuará realizando seguimiento a las acciones que emprenda la Subdirección Técnica operativa, a fin de determinar la atención de la Advertencia hecha.



2. Subdirección Científica:

Advertencia reportada:

Reconocimiento y pago de estímulos a la investigación beneficiarios (estudiantes de pregrado) No determinados en la parte considerativa del Acuerdo 009 de 2013 "Por medio del cual se crea el programa de estímulos ***Thomas van der Hammen***", para la ***Investigación en la Región Capital***", toda vez que su objetivo se encuentra enmarcado al otorgamiento o asignación del benéfico para estudiantes que desean avanzar en su formación académica de Maestría y Doctorado y en la realización de sus trabajos de tesis.

Fecha Advertencia: Vigencia 2018 – corte a 31 de Diciembre

Responsable: Subdirección Científica

Apoyo: Oficina Asesora Jurídica, Secretaria General y de Control Disciplinario

Estado de la Advertencia: En Ejecución

La Subdirección Científica, sustentada en el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del JBB de fecha 26 de septiembre de 2018, se abstuvo de ordenar el gasto y pago del estímulo a los trece (13) estudiantes de pregrado participantes de las convocatorias **"2016-2017"**, a quienes el Jardín Botánico les otorgo la asignación mediante las Resoluciones 158-2017, 322-2017, 490-2017 y carta de información de resultados Convocatoria 2017-III que se encuentra bajo el radicado 2018EE50 de fecha 05/01/2018

El valor total de la asignación corresponde a la suma de Veintitrés Millones de pesos M/Cte (\$23.000.000) de los cuales mediante las resoluciones 323 y 490 de 2017, se ha desembolsado la suma de Siete Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$7.580.000), así:

No.	ESTUDIANTE (S)	CONVOCATORIA	DESEMBOLSO	RESOLUCIÓN
1.	Paula Díaz Y Aura Campo	2016- II	\$750.000 Correspondiente al 50%	323-2017
2.	David Pedroza	2016- II	\$750.000 Correspondiente al	323-2017



			50%	
3.	Cindy Santamaría	2017- I	\$1.000.000 Correspondiente al 50%	
4.	Lady Rueda Y Diana Niño	2017- I	\$1.000.000 Correspondiente al 50%	323-2017
5.	Martha Andrade	2017- I	\$1.000.000 Correspondiente al 50%	323-2017
6.	Catalina Garzón	2017- II	\$750.000 Correspondiente al 50%	490-2017
7.	Daniel Franco	2017- II	\$750.000 Correspondiente al 50%	490-2017
8.	Nédiker González	2017- II	\$850.000 Correspondiente al 55,3%	490-2017
9.	Lindary Mahecha	2017- II	\$750.000 Correspondiente al 50%	490-2017
Total			\$7.580.000	

*Tabla creación OCI

Acciones en Ejecución:

Mediante memorando 2018IE7467 del 16 de Noviembre de 2018, la Oficina asesora jurídica, señalo la necesidad de iniciar la revocatoria directa o acción de lesividad de los actos administrativos mediante los cuales se reconocieron y a signaron los estímulos a los trece (13) estudiantes de pregrado participantes de las convocatorias "2016-2017". Proceso que a la fecha del presente informe se encuentra en trámite.

Así mismo, mediante memorando radicado 2018IE7467 la Subdirección Científica dio traslado a la Secretaría General y de Control Disciplinario de lo aquí referenciado para el trámite correspondiente ante los hechos con posibles consecuencias disciplinarias.

Jardín Botánico José Celestino Mutis 25-02-2019 01:31:37
Al Contestar Cite Este Nr.:2019IE1276 O 1 Fol:1
ORIGEN: Origen: Sd:52 - CONTROL INTERNO/HERNANDEZ SERRANO O
DESTINO: Destino: DIRECCION/MANTILLA VILLA LAURA
ASUNTO: Asunto: INFORME CONTROLES DE ADVERTENCIA
OBS: Obs.: NINGUNA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Jardín Botánico José Celestino Mutis

A la fecha del presente informe, lo referente se encuentra en etapa de Indagación Preliminar con el fin de determinar la ocurrencia de la conducta, y si es constitutiva o no de falta disciplinaria.

RESULTADO DEL INFORME:

Analizadas las advertencias reportadas por las áreas en el presente informe, la Oficina de Control Interno del JBB JCM realizara el ejercicio de control y seguimiento a las acciones preventivas y correctivas que desarrollará la entidad en aras de implementar todos los mecanismos necesarios para que la administración de los recursos se realicen de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes, por lo que se ha determinado no realizar control de advertencia ante el ente de control.

Cordialmente,

(Original Firmado)

OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ SERRANO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Lo enunciado en (8) folios

Proyecto: Erika Quintero
Reviso/ Aprobó: Oscar Hernández